REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00764 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

- Indicar en dónde se encuentra el pagaré original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f915bae2e1e0f655744f30b3531836df8f92f793630ce4152252360b65eff4f**
Documento generado en 15/09/2021 12:42:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica